



CIRCULAR EXTERNA 010

5.1.0.2. Grupo de Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., **23 de febrero de 2023**

PARA Jefes de los Órganos y jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2024

Esta circular contiene los criterios y procedimientos que deberán seguir los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) para elaborar y presentar sus respectivos anteproyectos anuales de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2024. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto¹, estos anteproyectos se presentarán a las Comisiones Económicas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes durante la primera semana del mes de abril².

¹ Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

“**Artículo 51.** El Gobierno Nacional presentará a las comisiones económicas de Senado y Cámara cada año, durante la primera semana del mes de abril, el anteproyecto del presupuesto anual de rentas y gastos que presentará en forma definitiva a partir del 20 de julio al Congreso (Ley 225 de 1995 art. 20).”

² Artículo 51 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo dispuesto por la Constitución Política³, el Decreto 111 de 1996⁴, las Leyes 819 de 2003⁵, 1955 de 2019⁶ y 2155 de 2021⁷, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1068 de 2015⁸, antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, de igual manera deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos así como de sus bases legales y de cálculo.

Contexto económico. La programación del presupuesto para la vigencia fiscal 2024 se enmarca en una estrategia de tres pilares que serán la base de las apuestas del presente Gobierno en materia de equidad, protección de la vida y mejora en la dotación de los factores productivos. Respecto al primer pilar descansa en el cumplimiento de la Regla Fiscal, con el fin de reducir los altos niveles de deuda y déficit. De esta forma, la consolidación fiscal se convierte en la base para apoyar los compromisos de gasto asumidos en los diferentes ejes transformacionales los cuales estarán alineados con las proyecciones fiscales señaladas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El segundo pilar descansa en la necesidad de mejorar la distribución del ingreso a través de la reforma tributaria para la Igualdad y la Justicia Social (Ley 2277 de 2022) y el uso eficiente de los recursos públicos incluidos los derivados de esta. El tercer pilar es la transformación energética hacia la producción y uso de energías limpias como un elemento de transformación productiva, donde los sectores líderes en el crecimiento en los próximos años serán la agricultura, la industria

³ **“Artículo 346.** El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.”

⁴ “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”. Adicionalmente, el Congreso de la República al aprobar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91 y 93 de la Ley 617 de 2000 lo hizo advirtiendo que deberían considerarse como parte de las normas orgánicas del presupuesto. Con el mismo carácter aprobó la Ley 819 de 2003, Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal y los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10 y 15 de la Ley 1473 de 2011, por medio de la cual establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC) modificada por la Ley 2155 de 2021 en los artículos 3º (65º), 5º (60º), 6º (65º), 11º (65º), 14º (61º)

⁵ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”

⁶ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad “.

⁷ “Por medio de la cual se expide la ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones” que modifica la Ley 1473 de 2011 “Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones”

⁸ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

“ARTÍCULO 2.8.1.3.1. Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos así como de sus bases legales y de cálculo. (Artículo 12 del decreto 568 de 1996 modificado tácitamente en su inciso primero por el Art. 12 Decreto 4730 de 2005)”



y los servicios de turismo. Ello permitirá diversificar la oferta exportadora y elevar la productividad económica.

Esta estrategia está contenida en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y se adoptará en un escenario económico internacional para el cual se prevén importantes signos de recuperación, un avance significativo en la reducción de la inflación y una moderada relajación de las restricciones monetarias. Esto luego de la desaceleración prevista para 2023, de la espiral inflacionaria experimentada en 2022 y de la contracción de la política monetaria adoptada para contener las expectativas inflacionarias. Sin embargo, el crecimiento económico seguirá siendo inferior al promedio observado en este siglo y la inflación continuará por encima de la media registrada antes de la pandemia.

El FMI prevé que la economía mundial crezca 3,1% en 2024, expansión inferior al promedio histórico del periodo 2000-2019 (3,8%). Los efectos rezagados de tipos de interés altos para combatir la inflación y la invasión rusa en Ucrania impedirán un crecimiento mayor, pese al repunte de la economía China tras su reapertura. La recuperación del PIB estará acompañada de una reducción de la inflación, que se ubicaría en 4,3% en 2024, nivel inferior al 6,6% proyectado para 2023, pero superior al observado antes de la pandemia, cuando la tasa de inflación mundial fluctuaba alrededor del 3,5%⁹.

Programación presupuestal para 2024. De igual manera, para Colombia, se vislumbra que en 2024 el crecimiento real del PIB se acelerará y la inflación se reducirá. El crecimiento del PIB pasaría de 1,8% en 2023 a 2,8% en 2024 y la inflación bajaría de 7,2% a 5,1%¹⁰. Ante ese panorama, la programación presupuestal 2024 deberá mantener un manejo responsable, que le permita al fisco nacional impulsar las transformaciones previstas en el PND con fundamento en bases financieras sólidas. En aras de lograr este propósito es crucial que la política fiscal busque racionalizar los gastos de funcionamiento para aumentar la inversión pública sin presionar de forma insostenible las necesidades de financiamiento crediticio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021, para 2024 se requiere que el monto total del gasto programado en el PGN se mantenga en una senda sostenible, de tal modo que permita consolidar la reducción de la deuda neta del GNC como porcentaje del PIB. Gracias a los recaudos de la reforma tributaria, la lucha contra la evasión y el mejor desempeño

⁹ FMI, Actualización de las Perspectivas de la Economía Mundial, la inflación tocará máximos en un contexto de bajo crecimiento, Washington D. C., enero 30 de 2023, disponible en el siguiente link:

<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/01/31/world-economic-outlook-update-january-2023>

¹⁰ De acuerdo con el Banco de la República los pronósticos de inflación “tienen una incertidumbre elevada, relacionada en especial con el comportamiento futuro de las condiciones financieras internacionales, la evolución de la tasa de cambio, el ritmo de ajuste de la demanda interna, el grado de indexación de los contratos nominales y las decisiones que se tomen en cuanto al precio interno de los combustibles y de la energía eléctrica”. Ver, Banco de la República, Informe de Política Monetaria, Enero de 2023, Bogotá, Enero 30 de 2023, disponible en el siguiente link: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria-enero-2023>.



económico, la deuda pública neta del GNC pasaría de 57,5% del PIB en 2023 a 56,8 del PIB en 2024, con lo cual podría converger hacia su ancla de mediano plazo a partir de 2025 (55% del PIB).

La recuperación económica, los esfuerzos de gestión del recaudo tributario y la racionalización de los gastos operacionales ayudarán a que el déficit fiscal del GNC se ubique alrededor de 3,6% del PIB en 2024, nivel igual al previsto en el MFMP para cumplir la regla fiscal. En este escenario, el balance primario¹¹, sería positivo en 1,2% del PIB en 2024. De todos modos, en 2024 será obligatorio continuar reduciendo el déficit fiscal para cumplir con los parámetros de la regla fiscal, fijados en la Ley 2155 de 2021. Así¹², en 2024 el balance primario del GNC deberá ser menor al proyectado para 2023, de tal modo que el balance primario neto estructural del GNC sea inferior a -0.2% del PIB¹³, independientemente del valor que alcance la deuda neta¹⁴.

De cara a estas perspectivas, los techos de gasto fijados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2023-2026 continuarán siendo un referente de la programación presupuestal 2024, empleado para alinear el crecimiento del gasto con los parámetros de la regla fiscal. Con el fin de acotar la dinámica del gasto corriente y de este modo aumentar el gasto de capital de forma fiscalmente sostenible, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar, junto con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto, una propuesta de austeridad coherente con la meta de ahorro ordenado por el artículo 19 de la ley 2155 de 2021¹⁵. Así pues, las proyecciones de gasto del anteproyecto deberán ser consistentes con dicha norma, especialmente en relación con los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios.

En 2024 tendrá lugar la plena ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la vida". La programación presupuestal deberá considerar responsablemente esta situación. De esta manera, el anteproyecto de presupuesto 2024 debe entenderse en cada entidad como una parte de la programación de mediano plazo que permita culminar las metas previstas en el MGMP 2023-2026¹⁶, y facilitar los ajustes que formen parte del Plan Nacional de Desarrollo que apruebe el Congreso de la República en la presente legislatura y que incluyen los compromisos que fueron asumidos en el marco de la Consulta Previa.

¹¹ Que resulta de excluir el pago de intereses al déficit fiscal

¹² De acuerdo con el párrafo transitorio primero del artículo 60 de la norma antes citada

¹³ El balance primario neto estructural resulta de ajustar el balance primario por el ciclo petrolero, el ciclo económico y las transacciones de única vez. Ver, artículo 60 de la Ley 2155 de 2021.

¹⁴ La deuda neta resulta de restar a la deuda bruta los activos financieros. Ver, artículo 60 de la Ley 2155 de 2021.

¹⁵ La norma ordena al GNC adoptar un plan de austeridad del gasto que permita obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1,9 billones de pesos a precios de 2022. Ver, artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

¹⁶ Documento CONPES 4103 Marco de Gasto de Mediano Plazo 2023-2026. Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022. Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4103.pdf>



En cumplimiento de los artículos 2.8.1.1.4¹⁷ y 2.8.1.3.1¹⁸ del Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda 1068 de 2015, la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024, debe ser consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2023-2026 de cada sector¹⁹, cualquier propuesta de gasto nuevo deberá contener la correspondiente fuente adicional de ingresos para su financiación, lo cual será analizado en los diferentes escenarios de concertación de la programación presupuestal una vez se tenga mayor claridad sobre las previsiones fiscales para 2024. Esto, en concordancia con la prospectiva del Plan Financiero 2024 que, por mandato de la Ley 819 de 2003, forma parte del MFMP 2023 que se determine en junio de 2023 y del MGMP 2024-2027 en julio de 2023. En todo caso, para efectos del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024, las solicitudes de gasto diferentes a las contenidas en los techos de gasto fiscalmente sostenibles del MGMP 2023-2026 deben ser consistentes con las metas y objetivos plasmados en el proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado, radicado el pasado 6 de febrero, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Lo anterior resalta, para efectos de programación presupuestal, la importancia de asignar recursos hacia los gastos de mayor consistencia con las cinco transformaciones del PND: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Seguridad Humana y Justicia Social; Derecho Humano a la Alimentación; Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y Convergencia Regional. Este ejercicio se debe orientar buscando armonizar las fuentes de financiación presupuestal estatal del país hacia los programas estratégicos de mayor rentabilidad social, teniendo en cuenta que, además del PGN, estas fuentes pueden incluir recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), el Sistema General de Regalías (SGR), y los recursos de los municipios y de los departamentos.

En un contexto de recuperación económica y consolidación fiscal derivada del cumplimiento de la regla fiscal, los servidores públicos a cargo de los órganos que hacen parte del PGN tienen la

¹⁷ **ARTÍCULO 2.8.1.1.4. Proyecciones Sectoriales.** El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1º de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación. Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

¹⁸ **ARTÍCULO 2.8.1.3.1. Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos así como de sus bases legales y de cálculo.

¹⁹ CONPES 4103 de 2022 “ MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO 2023-2026” consultar en el siguiente link: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4103.pdf>



responsabilidad de garantizar el uso más eficiente de los recursos disponibles, programando el gasto estrictamente necesario, cuya ejecución, entendida ésta como la recepción efectiva de bienes y servicios, se efectúe durante la vigencia para la cual se programe.

En este sentido, la evaluación de asignación de recursos para la vigencia 2024 tendrá en cuenta de manera especial el cumplimiento del principio de ANUALIDAD presupuestal, es decir que las autorizaciones de gasto correspondan a los que efectivamente se obliguen durante ese año. Esto se traduce en un control de ejecución de rezagos de cada entidad, existencia de saldos de administración de recursos en poder de fiducias y patrimonios autónomos, existencia de saldos disponibles no comprometidos en establecimientos públicos y asimilados, en fondos especiales y rentas parafiscales autorizados por la ley; de manera que la capacidad de ejecución financiera reflejada será factor determinante en la asignación de recursos para la vigencia fiscal 2024.

Los recursos previstos en la programación presupuestal 2024 deben atender: i) las necesidades de funcionamiento del sector público, aplicación del plan de formalización laboral que busca sincerar el gasto público y racionalizar los contratos de prestación de servicios²⁰ ii) el cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes, iii) la atención de los créditos firmados y de las vigencias futuras, cuyos cupos hayan sido debidamente autorizados, iv) el acatamiento de los compromisos de la Ley de Víctimas del conflicto armado interno y del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Acuerdo de paz), v) los acuerdos con las organizaciones sociales, como los grupos étnicos, el cumplimiento de los compromisos de la consulta previa con estas comunidades en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y demás espacios de diálogo y concertación, entre otros, vi) los mandatos de las altas cortes, especialmente la Sentencia T-025 de 2004, T-622 de 2016 y T-302 de 2017 de la Corte Constitucional y sus autos de seguimiento y la Sentencia STC-4360 de 2018, proferida por la Corte Suprema de Justicia, vii) las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes y en las normas y/o sentencias, respectivas (equidad de la mujer, poblaciones indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y afrodescendientes y población Rrom), viii) así como de aquellas providencias relacionadas con la salud y la población víctima, y, ix) en general, de todas aquellas obligaciones provenientes de órdenes judiciales como los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra y los acuerdos marco de retribución para pago de sentencias cubiertas mediante títulos de deuda pública.

²⁰ Circular Conjunta Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP y Escuela Superior de Administración Pública -ESP 100-005-2022 "Lineamientos del Plan de formalización del empleo público en equidad – vigencia 2023. Link:

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200223#:~:text=La%20formalizaci%C3%B3n%20del%20empleo%20p%C3%ABlico,as%C3%AD%20lo%20permitan%20\(iii\)%20la](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200223#:~:text=La%20formalizaci%C3%B3n%20del%20empleo%20p%C3%ABlico,as%C3%AD%20lo%20permitan%20(iii)%20la)



Igualmente, en la programación se debe tener en cuenta la necesidad e importancia de identificar, por medio de los trazadores presupuestales, la información de los recursos que se destinarán para atender los compromisos con los Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueros y Rrom, así como para la implementación del Acuerdo de Paz y para la equidad de la mujer²¹. Esta información deberá ser reportada en los sistemas dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y será el insumo para la elaboración del presupuesto como parte del Anexo - Gasto Construcción de Paz PGN, el Anexo – Gasto presupuestal para la equidad de la mujer y el Anexo – Gasto Presupuestal para la Equidad Poblacional Étnico Racial²², para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom²³.

Aunado a lo anterior es importante la atención que se otorgue prioridad a los autos de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP que señalan las sanciones propias por las cuales deberá responder cada entidad de acuerdo con su objeto y funciones en apoyo al sistema restaurativo.

Es importante anotar que el anteproyecto de presupuesto 2024 se constituye así en el referente fundamental para la definición coordinada de las principales prioridades sectoriales, los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto y proyecciones de gasto para alcanzar las metas y desarrollar las políticas a considerar dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo -MGMP 2024-2027. De allí la responsabilidad de las entidades con la construcción del anteproyecto para que el MGMP esté soportado en la debida articulación desde las entidades del PGN de las metas y objetivos que se revisarán en las reuniones sectoriales previas al(os) comité(s) sectorial(es) en que se fijen las metas de gasto consistentes con las restricciones fiscales.

²¹ Artículos 219, 220 y 221 de la ley 1955 de 2019 y el Artículo 95 de la Ley 2276 de 2022 del Presupuesto General de la Nación.

²² Ley 2276 de 2022 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 101. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD POBLACIONAL ÉTNICO RACIAL. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la Ley 1955 del 2019 o el que haga sus veces, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector. Esta información deberá formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente ante el Congreso de la República en la siguiente vigencia como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad Poblacional Étnico Racial, para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom.

²³ La información de los trazadores presupuestales mencionados es de seguimiento especial por parte de las autoridades presupuestales, de control político y por los órganos de control dado que impactan diversos sectores sociales y buscan el cumplimiento de diferentes pactos definidos en el PND y concertaciones con las comunidades, de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda de las Naciones Unidas y compromisos con otros organismos.



De otra parte, la información del anteproyecto se debe presentar en la estructura de clasificación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)²⁴, que encuentran en el Sistema Integrado de Información Financiera Pública (SIIF Nación)²⁵. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN) del MHCP y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación darán apoyo para la solución de las inquietudes que se presenten sobre el clasificador, a fin de garantizar la mejora en la calidad de su aplicación en favor de los objetivos establecidos por el CONPES 4008 de 2020²⁶.

La DGPPN proporcionará la información necesaria para la formulación del anteproyecto de presupuesto para 2024, que incluye los supuestos macroeconómicos, lineamientos, criterios generales, procedimientos e instrucciones que deben tener en cuenta los órganos que conforman el PGN y los procedimientos que deben seguirse para diligenciar, remitir y registrar la información correspondiente²⁷. Esta información se encuentra disponible en el siguiente sitio web: <https://www.minhacienda.gov.co>

Los documentos que se encuentran en este sitio son los siguientes:

1. Anexo 1: Supuestos macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar;
2. Anexo 2: Información que deben remitir a la DGPPN, y
3. Herramientas para la correcta aplicación del CCP

El objetivo es garantizar un manejo fiscal responsable de los recursos, que se traduzca en unas finanzas sostenibles en el mediano y largo plazo y una provisión eficiente de bienes y servicios a

²⁴ El Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) está armonizado y se ajusta a estándares internacionales que, dentro de las buenas prácticas del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) 2014, que permite su comparabilidad; la cual esta armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 2008 (SCN 2008) y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el FMI, incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional, el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras, el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales

²⁵ El CCP se encuentra publicado en la web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sus respectivos instrumentos de apoyo, como el Manual y la Guía de Aplicación.

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_catlogopresupuestal

²⁶ El CONPES 4008 de 2020 Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública. Cuyo objetivo es adoptar una visión sistémica de la información de Gestión Financiera Pública (GFP), mediante la redefinición del modelo institucional, conceptual, metodológico y tecnológico bajo el cual esta se produce, entre los años 2020 y 2029, para contar con información homogénea, fiable, oportuna y transparente de la gestión de los recursos públicos.

²⁷ La DGPPN dispuso mediante la sede electrónica (**Trámites Presupuestales PGN**) un espacio para que las entidades del PGN remitan los formularios junto con los textos de justificación, bases legales y cálculo del Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2024 <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/tramites/browser.do#no-back-button>.



los ciudadanos. Para lograrlo se requiere el esfuerzo coordinado de todos los niveles de decisión que conforman el sistema integrado de gestión financiera pública²⁸.

Por lo anterior, todos los servidores públicos que ejerzan cargos de dirección en los órganos que hacen parte del PGN deben promover en cada uno de sus sectores el uso más eficiente posible de los recursos públicos, atendiendo el cumplimiento de los principios de austeridad²⁹ y de transparencia fiscal.

En virtud de lo anterior, de manera atenta, solicitamos su colaboración para que la programación presupuestal se realice con la mayor eficiencia y responsabilidad, de manera que esta administración cuente con información suficiente y confiable que le permita realizar los ajustes que considere convenientes para garantizar unas finanzas públicas sanas y transparentes.

Para aclaraciones y sugerencias favor comunicarse al teléfono (601) 3812717 o al correo electrónico proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó y aprobó: Lelio Rodríguez Pabón

Elaboró: Edgar Guío

²⁸ El CONPES 4008 de 2020 establece como unos de sus objetivos específicos: *Coordinar los subsistemas de la GFP bajo una visión común, para fortalecer la gobernanza y capacidades institucionales en materia de información para la GFP*. Que aplica a nivel general y particular para todo el sector público y sus entidades.

²⁹ Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021